



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **1849** -ME
SAN JUAN, 18 MAY 2010

VISTO:

La presentación efectuada por la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior, mediante la cual eleva al Ministerio de Educación propuesta de modificación del Valorador de Títulos y Antecedentes para la calificación de los aspirantes para la cobertura de Interinatos y Suplencias que como Anexo I forma parte de la Resolución N° 603-ME-2005 y sus modificatorias, Resoluciones N° 2443-ME-2006 y N° 1796-ME-2007 ; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un instrumento legal de valoración de Títulos y Antecedentes de los aspirantes a Interinatos y Suplencias acorde con las exigencias del Nivel de la Educación Secundaria y sus Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que en la propuesta elaborada se privilegian la capacitación y la actualización profesional de los aspirantes.

POR ELLO:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Valorador de Títulos y Antecedentes para la Calificación de aspirantes para la cobertura de Interinatos y Suplencias a partir del Ciclo Lectivo 2011, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNASE que el Valorador de Títulos y Antecedentes que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, será de aplicación para la calificación de aspirantes a Interinatos y Suplencias en:

- Horas cátedra de espacios curriculares, OFPP y TTP; en cargos de Opción de 1° año de C.B.S. y en cargos de Bibliotecario de los establecimientos educativos dependientes de las Juntas de Clasificación Docente Rama Media y Superior y Rama Técnica.
- Cargos de primer grado del escalafón y de ascenso en los establecimientos educativos y cargos de Supervisión; todos ellos dependientes de la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior.

ARTÍCULO 3°.- DÉJASE establecido que quedan en vigencia las Resoluciones N° 603-ME-2005, N° 2443-ME-2006 y N° 1796-ME-2007 en todo lo que no se opongan a la presente norma legal.

ARTICULO 4°.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, comuníquese, cúmplase y archívese.

Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
San Juan

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1849

- ME

18 MAY 2010

ANEXO I

VALORADOR DE ANTECEDENTES Y MÉRITOS

REQUISITOS PREVIOS PARA VALORAR LEGAJOS PERSONALES:

Requisitos del Aspirante

El aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En el último caso deberá contar con 05 (cinco) años de residencia en el país y tener dominio del idioma castellano.
- Poseer título competente para los cargos y/o espacios curriculares a los que aspira (en los términos establecidos por la presente Resolución y por la Competencia de Títulos vigente).
- Los aspirantes inscriptos por primera vez que excedan los 45 años de edad cumplidos al momento de registrar su inscripción deberá acreditar:
 - A- El desempeño de funciones docentes dentro del último decenio anterior al del año del llamado a la convocatoria durante tres años lectivos completos como mínimo o prestaciones en tal situación de revista en forma discontinua completando el periodo mínimo exigido en establecimientos educativos nacionales, provinciales, municipales o privados reconocidos.
 - B- Acreditar concepto Muy Bueno en los tres años lectivos de prestación de servicios (Decreto N° 1135 -ME- 01).
- Registrar la inscripción en tiempo y forma de acuerdo con la normativa vigente.

Valoración de Antecedentes

- Se valorarán los antecedentes a partir de la fecha en la que el aspirante obtuvo el título por el que se lo valora o de la fecha en la que se inició en el ejercicio de la docencia dentro del sistema educativo.
- La limitación precedente no se aplicará a Certificados otorgados por Institutos reconocidos por Enseñanza Privada, que figuren con requisitos en la Competencia de Títulos vigente.
- Los antecedentes deberán contar con Resolución del Ministerio de Educación o aval de las Universidades; excepto las certificaciones de cursos organizados por INTA, INPRES, Defensa Civil- Salud Pública- Cruz Roja- Liga Argentina contra la tuberculosis- las que deberán contar con el aval del organismo competente.
- Se valorarán sólo aquellos antecedentes inherentes al ciclo y/o niveles a los que aspira y/o a ciclos y/o Niveles Superiores.
- Si los antecedentes presentados por los aspirantes estuvieran en otro idioma, deberán estar traducidos por Traductor Público.

- En caso de repetición de alguno de los antecedentes presentados, por ejemplo, repetir una conferencia, o dictar dos o más veces el mismo curso, etc., los mismos serán valorados una sola vez.
- No se valorarán las certificaciones de antecedentes provisionales.

Razones para la no Valoración

- 1.- Fotocopia de Título donde no consta Registro de Título en la Provincia de San Juan
- 2.- Fotocopia de Título no autenticada según lo establecido en la normativa de aplicación.
- 3.- Título/s no competente/s o inexistente/s
- 4.- Otras razones que impidan su valoración por aplicación de la normativa vigente

A- TÍTULOS:

- 1) Se considerarán todos los títulos agregados para la valoración, excepto aquellos títulos logrados como etapa previa para alcanzar el título por el cual se valora.
- 2) Si posee más de un Título, en A1- se considerará el más afín con el espacio curricular y/o cargo para el que se valora, de ser equivalentes, el más antiguo.
- 3) Si un título fuera otorgado por Instituto Extranjero, deberá estar contemplado en las reválidas internacionales reconocidas por nuestro país y traducido por un traductor público.

A1- TÍTULO: (MÁXIMO 9 PUNTOS)

1- DOCENTE	9,00 pts
2- HABILITANTE	6,00 pts.
3- SUPLETORIO	3,00 pts.
4- TITULARES HABILITADOS (con Nivel Medio completo)	6,00 pts.
5- TITULARES HABILITADOS (sin Nivel Medio completo)	3,00 pts.

TITULARES HABILITADOS: Los docentes que se inscriban en un espacio curricular en el que puedan acreditar una antigüedad no inferior a 10 (diez) años dictando el mismo, con los tres últimos conceptos de ese espacio no inferior a MUY BUENO, que sean titulares en el mismo y no posean Título competente para dictarlo, se incluirán en esta categoría, donde se le asignarán 6,00 puntos en el rubro título, cuando acrediten Nivel Medio completo y cuando no lo acrediten se le asignarán 3.00 pts.

- 1) En caso de Espacios Curriculares que incluyan más de una disciplina y/o lenguaje, se considerarán los requisitos precitados en cualquiera de las disciplinas y/o lenguajes que lo integran.
- 2) El orden que determina la precedente categorización implica prelación de uno sobre otro para la calificación de aspirantes a:
 - horas cátedra de todos los establecimientos
 - cargos de ascenso y cargos de primer grado del escalafón de los establecimientos dependientes de la Junta de Clasificación Docente Rama Media y Superior.

A.2- OTROS TÍTULOS (MÁXIMO 4 PUNTOS):

No se valorará la Capacitación Docente, cuando posea en sus títulos Formación Docente.

A.2.1- TÍTULO DOCENTE -AGREGADOS:

a. Título Docente más Título Docente Nivel Superior de 4 años o más, agrega por cada título:	2,00 pts.
b. Título Docente más Licenciatura, agrega:	2,00 pts.
c. Título Docente más Título no docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:	2,00 pto.
d. Título Docente más Plan de Enlace obtenido en la Universidad Nacional, agrega:	1,00 pto
e. Título Docente más Título Docente Nivel Superior de hasta 3 años, agrega	1,50 pts.
f. Título Docente más Título no docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,00 pts.
g. Título Docente más Capacitación Laboral, agrega:	0,25 pto.

CMS

Cuando el aspirante acredite título docente de "Profesor de/en..." otorgado por Universidad estatal o privada y que para la obtención del mismo haya sido requisito previo un Título no Docente de Nivel Superior de cuatro años o más, este último no se valorará en este Apartado.

A.2.2. TITULO HABILITANTE - AGREGADOS:

a. Título Habilitante más título Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega por cada título:	2,00 ptos.
b. Título Habilitante más Licenciatura, agrega:	2,00 ptos.
c. Título Habilitante más Capacitación Docente (siempre que no se evalúe en el Ítem "a")	
• Más de 200 horas:	2,00 ptos.
• De 100 a 199 horas:	1,00 pto.
• De 50 a 99 horas:	0,50 pto.
d. Título Habilitante más título No Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:	2,00 pto
e. Título Habilitante más Título Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,50 ptos.
f. Título Habilitante más Título No Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,00 ptos.
g. Título Habilitante más Capacitación Laboral, agrega:	0,25 pto.
h. El aspirante que posea Título Docente de Nivel Superior de 4 años o más y que, con ese Título se inscriba en un espacio curricular y/o cargo como "Habilitante", agrega:	2,00 ptos.

A.2.3- TITULO SUPLETORIO -AGREGADOS:

a. Título Supletorio más título Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega por cada título:	2,00 ptos.
b. Título Supletorio más Licenciatura, agrega:	2,00 ptos.
c. Título Supletorio más Capacitación Docente (siempre que no se evalúe en el Ítem "a")	
• Más de 200 horas:	2,00 ptos.
• De 100 a 199 horas:	1,00 pto.
• De 50 a 99 horas:	0,50 pto.
d. Título Supletorio más título No Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:	2,00 pto
e. Título Supletorio más Título Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,50 ptos.
f. Título Supletorio más Título No Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,00 ptos.
g. Título Supletorio más Capacitación Laboral, agrega:	0,25 pto.
h. El aspirante que posea Título Docente de Nivel Superior de 4 años o más y que, con ese Título se inscriba en un espacio curricular y/o cargo como "Supletorio", agrega:	2,00 ptos.

A.2.4- TITULAR HABILITADO -AGREGADOS:

a. Titular Habilitado más título Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega por cada título:	2,00 ptos.
b. Titular Habilitado más Licenciatura, agrega:	2,00 ptos.
c. Titular Habilitado más Capacitación Docente (siempre que no se evalúe en el Ítem "a")	
• Más de 200 horas:	2,00 ptos.
• De 100 a 199 horas:	1,00 pto.
• De 50 a 99 horas:	0,50 pto.
d. Titular Habilitado más título No Docente de Nivel Superior de 4 años o más, agrega:	2,00 pto
e. Titular Habilitado más Título Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,50 ptos.
f. Titular Habilitado más Título No Docente de Nivel Superior de hasta 3 años, agrega:	1,00 ptos.
g. Titular Habilitado más Capacitación Laboral, agrega:	0,25 pto.

A.2.5- TÍTULOS CUATERNARIOS AGREGADOS A TÍTULOS DOCENTES, HABILITANTES, SUPLETORIOS Y HABILITADOS:

a. Título D, H, S, o Habilitados más Doctorado, agrega:	2,50 ptos.
b. Título D, H, S, o Habilitados más Maestría, agrega:	2,00 ptos.
c. Título D, H, S, o Habilitados más Especialización Universitaria, agrega:	1,50 pto.
d. Título D, H, S, o Habilitados más Postítulo, agrega:	1,00 pto.

Cust

Especialización se refiere al primer nivel de los post-gradados universitarios. Tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final de carácter integrador. Conduce al otorgamiento de un título de especialista.

Postítulos: comprenden Actualización Académica – Especialista Superior – Diplomatura Superior (categorías establecidas de acuerdo con los alcances y tipos de postulación establecidos por la Resolución 144/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación).

B- ANTIGÜEDAD DEL TÍTULO (MÁXIMO 3 PUNTOS)

- Por cada año calendario del título 0,25 pto.
No se computará antigüedad a los certificados que requieran otros requisitos para su valoración

C.1- ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA EN GENERAL (MÁXIMO 8 PUNTOS)

- Por año de antigüedad en la docencia o fracción no menor a 6 meses 0,25 pto.
- *Se acreditará con la certificación de servicio de la Institución Escolar o informe del Ministerio de Educación.*
- *El personal docente perteneciente a Enseñanza Privada deberá acreditar su antigüedad con certificación firmada por la Dirección de Enseñanza Privada.*
- *El docente que deba acreditar antigüedad de otras provincias lo hará mediante certificación oficial del máximo organismo educativo pertinente en dicha jurisdicción (Ej. Ministerio de Educación, Dirección General de Escuelas, etc.).*
- *Se computará como antigüedad docente el desempeño de secretario y prosecretario de los establecimientos educativos, designados como tales, y los Ayudantes de 2º Categoría (rentados).*
- *No se computará antigüedad por los cargos ad honorem.*

C. 2- BONIFICACIÓN PARA CARGOS JERÁRQUICOS (SÓLO PARA ASCENSOS – MÁXIMO 3 PUNTOS)

- Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses, en carácter de titular, interino, suplente en el cargo que concursa o en uno superior del escalafón respectivo 0,50 pto.
- Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses, en carácter de titular, interino, suplente en un cargo inmediato inferior al que concursa del escalafón respectivo (excluidos los servicios docentes en horas cátedras o cargos de primer grado de escalafón) 0,25 pto.

Se valorará teniendo en cuenta la Norma Legal de convocatoria.

D- CONCEPTOS : (Sólo Para Ascensos - MÁXIMO 3 PUNTOS)

- Por cada año calendario de concepto SOBRESALIENTE 1,00 pto.
- Por cada año calendario de concepto MUY BUENO 0,50 pto.

Deberá presentar: para los Cargos Directivos los tres últimos conceptos correspondientes al establecimiento educativo en que se inscribe; para el Cargo de Supervisión, los tres últimos conceptos de todos los establecimientos educativos en que se desempeña y para los cargos de Jefe de Preceptores y Subjefe de Preceptores, los cinco últimos conceptos de la institución a la que pertenece el cargo al que aspira.

F- ANTECEDENTES DOCENTES : (MÁXIMO 3 PUNTOS)

F.1- PREMIOS:

Por trabajo individual:

INSTANCIAS	1º PREMIO	2º PREMIO	3º PREMIO	MENCIÓN
Internacional	0,50	0,25	0,12	0,06
Nacional	0,40	0,20	0,10	0,05
Provincial	0,30	0,15	0,07	0,03
Municipal	0,20	0,10	0,05	0,02

Cuif

En caso de trabajos colectivos premiados, se le otorgará el mismo puntaje a cada uno de los integrantes del equipo.

En caso de obtener premios por distintos rubros o aspectos, se valorarán todos, cada uno de ellos en la instancia que más lo favorezca.

F.2- PUBLICACIONES:

- **Libros*** (publicación no periódica de más de 48 páginas en formato estándar)
 1. Individuales 0,75 pto.
 2. Dos Autores 0,50 pto.
 3. Más de dos Autores 0,25 pto.
- **Otras Publicaciones*** (publicaciones de menos de 48 páginas): Poesías, cuentos, textos periodísticos (excepto "cartas del lector"), separata, folleto (en todos los casos debe constar expresamente el nombre del periódico, revista, colecciones, libros y/o Instituciones que avalan la publicación). Por publicación 0,05 pto.

Se exigirá fotocopia autenticada de tapa, contratapa, página de créditos (con I.S.B.N. - Registro de derecho de autor e índice) de los libros, revistas y periódicos.

Las publicaciones en soporte magnético (Diskets - CD-DVD) se encuadrarán en lo estipulado en este apartado y se deberá presentar Copia "impresa" de la portada donde figure apellido y nombre del autor, título del libro o capítulo, índice y Registro de Derecho de Autor (ISBN); autenticada y certificada por la institución que avala la publicación (en caso de que el registro de autor no pertenezca al titular de la publicación).

En el caso de texto periodístico, deberá presentarse con formato de Editorial o Nota de Opinión que contenga una producción personal original y/o de reinterpretación de datos, donde se exponga una idea o hipótesis con argumentación mediante aporte científico o bibliográfico y no una exposición de hechos o datos.

Cuando el aspirante incluya entre sus antecedentes profesionales publicaciones periódicas, deberá presentar una certificación del medio gráfico al cual pertenece dicha producción y se valorará en el Item F. 6.

F.3- CONFERENCIAS:

- a). Conferencia, por hora 0,05 pto.
- b). Charla radial o televisiva 0,05 pto.
- c). Charlas Educativas 0,05 pto.

Se exigirá en todos los casos:

- *Presentación del texto escrito, lugar, fecha, firma y número de horas.*
- *Aval de la Institución educativa organizadora en la que presta servicios y de la institución difusora.*
- *No se considerará la repetición de un tema.*

F.4 - TRADUCCIONES :

- De un libro 0,15 pto.
- Capítulo de libro 0,10 pto.
- De una publicación 0,05 pto.

El aspirante que incorpore producciones que ameriten traducción, deberá presentar certificación traducida y avalada por profesional competente.

F.5- TRABAJOS MONOGRÁFICOS O DE INVESTIGACIÓN:

- Individual 0,10 pto.
- Colectivo (dividido por el número de personas) 0,10 pto.

Cuif

Se deberá presentar fotocopia legalizada y certificado que acredite el carácter de "expositor" y el evento donde fue admitido el trabajo monográfico.

Deberá ser acorde a los niveles secundario y/o superior admitidos en Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres, Foros, Encuentros y/o Semanas.

No se admitirán los presentados por los integrantes del Jurado de Admisión y los considerados como condición para la titulación.

Cada trabajo se valorará una sola vez.

F.6- ACTUACIÓN TÉCNICO- PROFESIONAL

- a) En fábricas, laboratorios, empresas, consultoras, clubes deportivos, institutos educativos particulares, colonias de vacaciones, con relación de dependencia, directa o indirecta.
- Por año de trabajo o fracción no menor de 6 meses 0,10 pto.
 - Por Proyecto ejecutado: 0,05 pto.

* En todos los casos se exigirá certificación de la Empresa o Entidad donde se desempeña o ejecutó el Proyecto, más recibo de sueldo en el que conste número de CUIL de la empresa y los aportes realizados al ANSES o certificación del Colegio o Consejo Profesional. En caso de no poseer recibo de sueldo y actuar bajo contrato, copia del mismo y de al menos tres facturas registradas durante el año que se certifica.

- b) Participación en actuaciones artísticas, profesionales y de formación física (incluye conciertos; exposiciones pictóricas, escultóricas y fotográficas; organización de certámenes y muestras artísticas, festivales de coros, representaciones teatrales, ballets, murgas sin relación dependencia 0,05 pto.

No se valorará la actuación o participación en las reposiciones de obras, muestras y/o exposiciones.

- c) Actuaciones de formación física, tales como: escuelas de verano, director técnico, preparador físico, colonia de vacaciones, guardavidas y actividades de organismos públicos sin relación de dependencia 0,05 pto.

Se valorarán por temporada.

- d) Actuaciones docentes (incluye actividad en institutos educativos privados; cursos de ingreso)* 0,10 pto.

- e) Actuaciones en programas de política educativa implementados por el Ministerio de Educación de la Nación o la Provincia (incluye Proyectos: C.A.J; FINES; PROMSE; Apoyo al Mejoramiento de la Enseñanza Media y otros)* 0,10 pto.

**La actuación deberá ser acompañada por certificación de la entidad que organizó la actividad, indicando los datos personales y el año en que se realizó. Se valorará una (01) actividad por año.*

F.7- DISPOSITIVOS ALTERNATIVOS de CAPACITACION:

- a) Dictado de curso:
- Si es autor/ a 0,010 pto.(por hora)
 - Si es replicador/ a 0,005 pto. (por hora)
- b) Acompañamiento pedagógico, por encuentro 0,01 pto. (por hora)
- c) Asistencia técnica, por encuentro..... 0,005 pto. (por hora)

Al certificado del dictado del curso, de acompañamiento pedagógico y de asistencia técnica expedido por la Institución organizadora, se deberá adjuntar, el programa y/o proyecto, aprobados por el Ministerio de Educación o Institución Educativa Oficial.

Cuando en el Certificado de los apartados a), b) y c) no se especifique el número de horas, se considerarán dos (02) horas por día y como máximo, veinte (20) días al mes.

DSE

G- BECAS (MÁXIMO 3 PUNTOS)

G.1- OBTENIDAS POR CONCURSO (de antecedentes y/ o méritos y/o examen de oposición)

- a) Acreditación (con examen y/o trabajo final), por cada mes o fracción no menor de 15 días 0,10 pto.
- b) Acreditación (sin examen ni trabajo final), por cada mes o fracción no menor de 15 días 0,05 pto.

G.2- POR INVITACIÓN CON EXAMEN Y/O TRABAJO FINAL:

- Por cada mes o fracción no menor de 15 días que acredita 0,05 pto.

G.3 -POR INVITACIÓN SIN EXAMEN NI TRABAJO FINAL:

- Por cada mes o fracción no menor de 15 días que acredita 0,02 pto.

Se valorarán becas de estudio e investigación, en el país o el extranjero que sean inherentes a la especialidad del espacio curricular en que se inscribe, al título por el cual se lo califica y/o temas pedagógicos, una vez que haya finalizado la misma y con la presentación de certificación de la Institución que auspició o avaló. No serán valoradas becas estudiantiles.

Si el comprobante estuviera en otro idioma deberá presentar la traducción realizada por traductor público.

H- CARGOS TITULARES GANADOS POR CONCURSO EN LA DOCENCIA (MÁXIMO 2 PUNTOS)

- Por cada concurso de antecedentes y oposición 1,00 pto.
- Por cada concurso de antecedentes 0,50 pto.

Cada concurso se valorará teniendo en cuenta la norma legal de convocatoria. Las titularizaciones por Ley o el incremento de horas por cambio de plan de estudios no se valorarán ya que los mismos no tienen en cuenta los antecedentes sino requisitos circunstanciales.

I- OTROS ANTECEDENTES (MÁXIMO 3 PUNTOS)

I.1-ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRA:

- Por cada año de adscripción aprobado 0,10 pto.
- Se exigirá norma legal de aceptación y certificación de adscripción con fecha de inicio y finalización de la misma, avalada por la institución donde se ejecutó.*

I.2-CONGRESOS, JORNADAS, TALLERES, SEMINARIOS, SEMANAS, FOROS, ATENEOS, SIMPOSIOS Y ENCUENTROS (pedagógicos, científicos, literarios, artísticos, o técnico- profesional, siempre con la constancia del organismo patrocinante)

- a- MIEMBRO ACTIVO (coordinador, relator, expositor, delegado, panelista)
 - Nivel Internacional 0,15 pto.
 - Nivel Nacional, Regional o Provincial 0,10 pto.

** Si se adjunta trabajo presentado en F.5, el trabajo se evaluará en ese ítem.*

- b- ASISTENTE, por cada uno 0,05 pto.

I.3- EXPOSICIONES, CAMPAMENTOS, COMPETENCIAS Y MUESTRAS realizadas con alumnos y avaladas por Resolución del Ministerio de Educación (Artística, Ferias de Ciencias, Campaña de la Lengua, Olimpiadas Matemáticas, Fiestas de Educación Física, Competencias Intercolegiales, Semana de la Enseñanza Técnica y/o Agrícola, Semana de las Artes, Teatro, Coro)

- a) RESPONSABLE INDIVIDUAL 0,10 pto.
- b) ASESOR Y/ O COORDINADOR 0,08 pto.
- c) RESPONSABLE EN EQUIPO 0,05 pto.
- d) COLABORADOR (Juez, planillero, árbitro, entre otros) 0,03 pto.

CONF

e) **COMPETENCIAS INTERCOLEGIALES:**

- Director de Competencia Nacional o Regional 0,10 pto.
- Director de Competencia Provincial o Zonal 0,05 pto.
- Profesor a cargo de equipo Provincial o Zonal 0,03 pto.

En el caso de participar en distintas instancias, se valorará cada una de ellas.

I.4- CURSOS ORGANIZADOS POR INSTITUCIONES DE NIVEL SUPERIOR (UNIVERSITARIOS Y NO UNIVERSITARIOS) O QUE CUENTEN CON AVAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

I.4.1. CURSOS CON EVALUACION:

Por hora 0,003 pto.

I.4.2. CURSOS SIN EVALUACION

Por hora 0,001 pto.

Cuando no se especifique número de horas, se considerarán dos (02) horas por día y como máximo, veinte (20) días al mes.

Se valorará en este ítem los "Curso Taller".

Las certificaciones se valorarán en horas reloj o en horas cátedra según conste en la certificación. Si figurasen ambas opciones se valorará por horas reloj

I.5- OTRAS ACREDITACIONES DE INSTITUCIONES PRIVADAS

Otorgadas por Institutos reconocidos por los Ministerios de Educación y que no estén contemplados en A 2 (OTROS TITULOS)

- a) Superior en Idiomas 0,30 pto.
- b) Otras acreditaciones en el Área Artística: (Danzas, Declamación, Recitación y Arte escénico, Academia Musical de guitarra y/o piano) 0,20 pto.
- c) Otras Certificaciones: Capacitación práctica de Computación, Redacción Comercial, Secretariado bilingüe, Secretariado Administrativo, Auxiliar administrativo, Operador de utilitarios, otros) 0,20 pto.
- d) Si no posee certificado de idiomas completo, se computará, en todos los casos, por año (máx. 0,30) 0,05 pto.
- e) Capacitación Laboral no registrada 0,10 pto.

I. 6- MIEMBRO DE JURADO (MÁXIMO 1 PUNTO.)

1. Miembro de Jurado de concursos de antecedentes y oposición oficiales previstos por el Estatuto o en el ámbito de la Universidad, por cada gestión 0,25 pto.
2. Miembro de jurados en concursos oficiales o privados no previstos por el Estatuto, por cada gestión 0,10 pto.

I. 7- JEFE DE DEPARTAMENTO NO RENTADO (MÁXIMO 0,30 PUNTOS)

- Por año 0,10 pto.

I. 8- ASESOR DE CURSO (MÁXIMO 0,30 PUNTOS)

- Por año 0,10 pto.

I. 9- EXPERIENCIAS EDUCATIVAS

1. Experiencia Educativa a nivel Nacional o Regional 0,20 pto.
2. Experiencia Educativa a nivel provincial o zonal 0,15 pto.

CUE

3. Experiencia Educativa a nivel escolar..... 0,10 pto.

Al certificado de realización de la experiencia educativa avalada por Ministerio de Educación y/o institución educativa oficial, se deberá adjuntar: diagnóstico, planificación y evaluación. Deberá ser interdisciplinaria, y/o que forme parte del PEI y/o destinada a la comunidad. Si una misma experiencia educativa se desarrolla en más de una institución se valorará una sola vez. No se admitirán las experiencias educativas inherentes a las funciones que cumple el docente en la institución donde se desempeña.

J- COMISIONES OFICIALES (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Miembro de Junta de Clasificación Docente: por año o fracción no menor de 6 meses (máximo dos puntos) 0,50 pto.
2. Auxiliar de Junta de Clasificación Docente: por año o fracción no menor de 6 meses (máximo dos puntos) 0,25 pto.
3. Relativas a la especialidad o función (máximo un punto):
 - Por año y/o fracción no menor de 6 meses 0,25 pto.
 - Por Comisión de menos de 6 meses 0,10 pto.

En todos los casos se exigirá la presentación de instrumento legal y certificación que acredite el desempeño en comisión oficial

K- CURSOS DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA, ACCIONES DE INFOD, UNIDAD TÉCNICA PROVINCIAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN INICIAL, OBLIGATORIA Y MODALIDADES, INET (MÁXIMO 3 PUNTOS)

1. Del ciclo o nivel EGB3, Pofimodal, Secundario y/o Superior, por hora de curso aprobado 0,005 pto.
2. Otros cursos de la RFFDC y UTP, por hora de curso aprobado 0,003 pto.
3. Asesoramiento Pedagógico recibido, por encuentro 0,005 pto.

Se valorarán en horas reloj o en horas cátedra, según conste en la certificación. Si figura en ambas opciones, se valorará en horas reloj. Cuando no se especifique número de horas, se considerarán dos (02) horas por día y como máximo, veinte (20) días al mes. No se considerará la repetición de temas.

L- CURSOS DE POST GRADO (MÁXIMO 2 PUNTOS)

-Por hora de curso aprobado 0,005pto.

- a) *Se considerarán los cursos, talleres o módulos que forman parte de una Carrera de Postgrado (Doctorado, Maestría y Especialización) y siempre que el aspirante acredite un título de grado, caso contrario se valoraran en el "Apartado I" con el puntaje correspondiente.*
- b) *Cuando obtuviere el título, se valorará el mismo en el ítem A.2.5., descontándose lo correspondiente a los cursos, módulos, créditos etc. que integran el post-grado.*
- c) *Los certificados de los cursos de postgrado deberán ser suscritos por las autoridades de la Universidad y de las instituciones que los propician.*
- d) *Los cursos, talleres o módulos que forman parte de una Carrera de Postgrado que no cumplieren con la prescripción establecida en c) o que fueren presentados por un aspirante que no acredite un título de grado, se valorarán en el Apartado "I" con el puntaje correspondiente. En este caso el puntaje máximo asignado en el ítem "I" por este rubro, no podrá superar los dos (02) puntos.*

MSF

M- ESTUDIOS INCOMPLETOS:

- CARRERA DOCENTE Nivel Superior:

Por materia o módulo aprobado (**máximo 1 punto**) 0,05 pto.

- CARRERA NO DOCENTE Nivel Superior:

Por materia o módulo aprobado (**máximo 0,50ptos.**) 0,02 pto.

La certificación que acredite los estudios incompletos deberá presentarse con firma y sello de autoridad competente. Sólo materias rendidas y aprobadas de carreras incompletas de nivel superior universitaria y no universitaria. No se valorarán materias por equivalencia, salvo en aquellos casos en que las instituciones certifiquen el cambio de Plan de Estudio.

.....

CDF

UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS
UDA

Seccional San Juan
Único sindicato con representatividad en todas las gestiones, niveles y modalidades del sistema educativo